



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal
UGEL - HUARMACA
Proyecto: 00980
Fecha: 22/03/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

Resolución Directoral N.º 01005 - 2024

HUARMACA, 25 MAR 2024

Visto, el Expediente Administrativo N° 3577, con fecha 07 de marzo del año 2024, el Memorandum Múltiple N.º 052-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, con fecha 21 de marzo del 2024, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

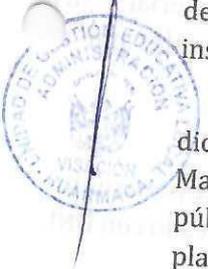
Que, el artículo 1º de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el artículo 76º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas a un concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; asimismo en su anexo 01 constituyen las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente en este caso se actúa de acuerdo al literal a) por renuncia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU en el inciso 31.1. Establece que el profesor contratado que renuncia debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días calendario de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL; en todos los casos, queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el docente contratado solicite su renuncia antes del inicio del año



01005

escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de méritos.;

Que, con Exp. N° 3577 de fecha 07 de marzo de 2024, el Lic. Javier Puel Paz, director de la I.E. "Santa Ana" - Huarmaca, informa a esta entidad la renuncia voluntaria de la profesora GLADYS YESENIA CRUZ YARLEQUE, identificada con DNI N° 45266150 a la plaza ganada como docente contratada del nivel inicial de la referida institución, con código de plaza N° 521484215610, según Resolución Directoral n° 602 - 2024 -UGEL-I perteneciente a la jurisdicción a UGEL - Huarmaca, por motivos personales.

Que, mediante Memorandum Múltiple N.º 031-2024- GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, el Jefe de Recursos Humanos, en concordancia con la normativa vigente, los fundamentos expuestos y la renuncia presentada dispone emitir acto Resolutivo aceptar renuncia voluntaria a plaza ganada como docente contratada del nivel inicial de la I.E. "Santa Ana" - Huarmaca, con código de plaza N° 521484215610,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016573 de fecha 27 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria al contrato docente por asuntos personales, a partir del 01/03/2024, a la docente **GLADYS YESENIA CRUZ YARLEQUE** identificado con DNI. N° 45266150, en la Institución Educativa "Santa Ana" - Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PLAZA VACANTE, Código de Plaza N° 521484215610, de la Institución Educativa "Santa Ana" - Huarmaca, por asuntos personales, por la docente **Gladys Yesenia Cruz Yarleque.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, Encargada de Remuneraciones y Planillas Realizar las acciones correspondientes, en mérito a la renuncia voluntaria presentada por la docente contratada **Gladys Yesenia Cruz Yarleque,** en la Institución Educativa "Santa Ana" - Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución al administrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR.HH
TGPV/A.L
Proyectista. SJRA